

RESOLUCIÓN No. R4D1C4D0_1 DEL R4D1C4D0_2

“Por la cual se determina e informa el cambio de la modalidad de pago de las regalías y compensaciones causadas por la explotación de crudo para todos los campos del país”

**EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES DE LA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**

En uso de sus facultades legales previstas en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 2056 de 2020, La Resolución 164 de 2015 y sus modificaciones y el artículo 3 de la Resolución ANH No.0375 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 360 de la Constitución Política de 1991 *“la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte”*.

Que el Congreso de la República expidió el Acto Legislativo 05 de 2019 *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.”*, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales y fijar las reglas para su distribución.

Que los porcentajes para la liquidación de las regalías generadas por la explotación de recursos naturales no renovables están establecidos, en los apartes que se encuentran legalmente vigentes de las Leyes 141 de 1994 *“Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones”* y 756 de 2002 *“Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones”*.

Que el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, esta Ley derogó la ley 1530 de 2012 y dispuso las reglas del nuevo ciclo de regalías, vigente a partir del 1 de enero de 2021.

Que de conformidad con el artículo 18 Ibídem, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina.

Que conforme a lo previsto en el artículo 20 ibídem *“(…) se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, en dinero, en especie, o mediante obras de infraestructura o proyectos acordados directamente entre las entidades territoriales y quienes exploten los recursos naturales no renovables”*.

Que el numeral 11 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 17 del Decreto 714 de 2012 *“Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH y se dictan otras disposiciones”*, determinó que es función de la ANH *“recaudar, liquidar y transferir las regalías y compensaciones monetarias a favor de la Nación por la explotación de hidrocarburos”*.

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución ANH No. 0375 de 2024, *“Por la cual se delegan las funciones de los numerales 2, 4 y 6 del literal B del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 en materia de Fiscalización y Sistema General de Regalías”*, el presidente de la ANH dispuso que *“la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones realizará la función de liquidación, recaudo y transferencia de las regalías y compensaciones monetarias a favor de la Nación”*.

Que mediante la Resolución ANH No. 164 de 2015 y sus modificaciones, *“por la cual se establecen los procedimientos y plazos de liquidación, el precio base de liquidación de regalías generadas por la explotación de crudo y el manejo de anticipo de liquidación de regalías”*, expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se estableció la fórmula para calcular el Precio Base de Liquidación de Regalías pagadas en dinero y plazos para el reporte oportuno de

RESOLUCIÓN No. R4D1C4D0_1 DEL R4D1C4D0_2

“Por la cual se determina e informa el cambio de la modalidad de pago de las regalías y compensaciones causadas por la explotación de crudo para todos los campos del país”

la información por parte del operador, así como las consecuencias en la omisión del cumplimiento de dicha obligación.

Que el artículo segundo de la Resolución ANH No. 164 de 2015, modificado por las Resoluciones Nos. 907 de 7 diciembre de 2016 y 090 de 1 de marzo de 2018, establece como facultad de la ANH lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE PAGO DE LAS REGALÍAS DE CRUDO. *Los campos de producción que, a la fecha de la publicación de la presente Resolución, se encuentren pagando en dinero las regalías producidas, continuarán pagando con dicha modalidad hasta tanto la ANH determine e informe al operador del campo el cambio de la modalidad de pago, con dos meses de aviso previo al mes de inicio de la nueva modalidad.*

Del mismo modo los campos de producción que, a la fecha de la publicación de la presente Resolución, se encuentren pagando en especie las regalías producidas, continuarán pagando con dicha modalidad hasta tanto la ANH determine e informe al operador del campo el cambio de la modalidad de pago, con dos meses de aviso previo al mes de inicio de la nueva modalidad.

Todos aquellos campos que inicien producción de petróleo crudo a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, iniciarán el pago de regalías bajo la modalidad de pago en dinero. Lo anterior se mantendrá hasta tanto se establezca mediante comunicación dirigida por la ANH al operador de cada campo, el mes a partir del cual se iniciará el pago en especie de las regalías respectivas, con dos meses de aviso previo al mes de inicio de la nueva modalidad. La anterior determinación también aplicará a aquellos campos que, después de haber cumplido el período de suspensión aprobado por la ANH, reanuden la producción de crudo, excepto en los casos en que la Empresa Comercializadora de Crudos de Regalías Pagadas en Especie sea asociado u operador, para los cuales, una vez reanudada la producción de crudo, el pago de regalías se efectuará en especie.

PARÁGRAFO: *En los casos en que la Empresa Comercializadora de Crudos de Regalías Pagadas en Especie sea Asociada o Contratista, más no Operadora, de un Campo de producción y excepcionalmente, por circunstancias objetivas y ajenas a su operación, no pueda efectuar el recaudo en especie tanto del volumen de crudo de su participación como del volumen de crudo que corresponda a las regalías del Campo, deberá informarlo a la ANH con por lo menos un (1) mes de antelación a la fecha de inicio de la producción o reactivación del campo, mediante la presentación de un informe debidamente sustentado, para que la ANH estudie la solicitud y si lo considera procedente autorice durante el periodo que determine, el pago de regalías en dinero por parte del operador del Campo.”*

Que, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo segundo de la Resolución ANH No. 164 de 2015, modificada por las Resoluciones Nos. 907 de 2016 y 090 de 2018, y atendiendo a la necesidad de optimizar la administración, el recaudo y la gestión de las regalías derivadas de la explotación de crudo; fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad de los recursos; promover una mayor eficiencia operativa y administrativa en el proceso de recaudo; así como unificar la modalidad de pago para facilitar su administración y reducir las cargas operativas asociadas a la gestión de regalías en especie, la Agencia Nacional de Hidrocarburos considera procedente determinar que, a partir del primero (1°) de octubre de 2026, las regalías derivadas de la explotación de crudo en todos los campos del país sean pagadas bajo la modalidad de dinero.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, en consecuencia, la Agencia Nacional de Hidrocarburos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECAUDO EN DINERO DE LAS REGALÍAS POR LA EXPLOTACIÓN DE CRUDO. A partir del primero (1°) de octubre de 2026, las regalías derivadas de la explotación de petróleo crudo en todos los campos del país deberán ser pagadas exclusivamente en dinero.

RESOLUCIÓN No. R4D1C4D0_1 DEL R4D1C4D0_2

“Por la cual se determina e informa el cambio de la modalidad de pago de las regalías y compensaciones causadas por la explotación de crudo para todos los campos del país”

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos comunicar la presente Resolución a las compañías operadoras de los campos que se encuentran pagando regalías bajo la modalidad de pago en especie.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011- (CPACA) contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., el R4D1C4D0_2

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**VICEPRESIDENTA DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

Aprobó: Arbey Avendaño Castrillon - Gerente de Regalías y Derechos Económicos
Revisó: Mónica Verdugo Parra – Experto G3 Grado 7 / Componente Jurídico GRDE
Jaime Cujaban Senejoa – Contrato XXX de 2025 / Componente Jurídico
Proyectó: Andrey Franco Contreras – Contrato 699 de 2025 / Componente Jurídico